

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020

No. 09

Folleto Anexo

ACUERDO N° 019/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020 DEL PROGRAMA INCLUSIÓN
PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA 2020**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la Ley en cita, establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7° del dispositivo normativo en comento, señala que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Conforme con el Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es

necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 019/2020

Único: Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

1. Introducción

Este Gobierno se ha propuesto transitar de una política asistencialista a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo incluyente, centrado en las personas y en su libertad real para realizarse que potencie la autosuficiencia y autonomía para el buen vivir, de la población vulnerada.

Una política integral de protección de los derechos sociales implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la Sociedad Civil y la Iniciativa Privada. Por ello se convoca a todos los actores a crear un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES, para participar de manera articulada, en el Programa de Inclusión Productiva y Economía Social, PIPES, con los siguientes objetivos y reglas de operación.

El combate a la pobreza requiere de la generación de procesos de inclusión financiera, económica, laboral y productiva que permitan a las personas generar ingresos y acceder al ejercicio de sus derechos económicos, sociales, y culturales ante los cuales el Gobierno tiene la responsabilidad de generar oportunidades que, en condiciones de equidad, asegure el acceso de personas que enfrentan discriminación para el disfrute de sus derechos, tales como las mujeres, las y los jóvenes, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

Ante la ausencia en la sociedad, el mercado y el sector público de instituciones financieras, orientadas a las personas carentes de capital económico, la Secretaría de Desarrollo Social, crea el Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria, vinculado al Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.

El Programa es operado por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, a través de su Departamento de Inclusión y la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación; el cual tiene por objeto contribuir a mejorar

el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable que generen capital humano, económico, social y cultural, a través de fomentar la inclusión productiva, financiera y económica de mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios, por situación de exclusión y desigualdades.

En el Fondo la toma de decisiones corresponde a un Comité Financiero, integrado por el Sector Público, Social, Académico y Privado. La operación corresponde a la Secretaría de Innovación y Economía, a través del Fideicomiso de Desarrollo y Promoción Económica del Estado de Chihuahua, FIDEAPECH.

Ambos, Programa y Fondo operan de manera mancomunada para los mismos fines, cada uno con sus propias funciones y reglas.

Glosario de términos y definiciones.

- I. **Acompañamiento.** Proceso de interacción entre los equipos de las Unidades Operativas del Programa, asignados por la Secretaría para obtener información diagnóstica sobre los sujetos y situación de vida que permita establecer las condiciones para el diseño y ejecución de proyectos económicos para la autosuficiencia. El acompañamiento es permanente.
- II. **Activos.** Bienes necesarios para la operación del proyecto empresa.
- III. **Aval Solidario.** Persona o institución que se compromete mediante la firma de un escrito, a pagar la deuda de una primera persona en caso de que esta no se encuentre en posibilidades de cubrirla.
- IV. **Capacitación.** Proceso estructurado y organizado para la ejecución de todo proyecto, requiere la formación de eventos que serán definidos en su contenido y metodología por los asesores y las unidades operativas del programa, con cargo al presupuesto de cada unidad operativa del programa.
- V. **Capital de riesgo compartido.** Riesgo que se comparte entre el fondo y el usuario, acerca de la deuda vigente, imposible de cubrir por alguna eventualidad y que se asumirá entre las dos partes.
- VI. **Capital de trabajo.** Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.
- VII. **Capital semilla:** inversión inicial para el emprendimiento de una actividad productiva, para que esta alcance mediante la revolvencia del recurso, su propio flujo de caja.

- VIII. CODESO:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con funciones de contraloría social que valida Reglas, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos.
- IX. Comité de Financiamiento.** Órgano Interinstitucional con la facultad de analizar; y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados con recursos financieros por el Programa y que podrá constituirse a nivel estatal, regional y municipal, cuando el gobierno municipal así lo desee, tenga capacidad para ello y el Comité Financiero Estatal lo apruebe.
- X. Comunidades indígenas.** Sujetos de derecho público, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.
- XI. Convocatoria.** Proceso abierto durante todo el año para presentar solicitud ante alguna de las Unidades Operativas del Programa.
- XII. Corresponsabilidad.** Responsabilidad compartida, la cual podrá darse entre dos o más individuos o personas morales.
- XIII. Crédito.** Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.
- XIV. Crédito Puente.** Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.
- XV. Desarrollo Social.** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.
- XVI. Deuda Mezzanine.** Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo, como largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, entre otros.
- XVII. Economía Solidaria.** Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.

- XVIII. Empresa social.** Empresas donde la propiedad es de las personas que la trabajan, y en este caso prioritariamente, conformada por personas cuyos ingresos se ubican por debajo de la línea de bienestar o en situación de vulnerabilidad. Empresas que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y de desarrollo sustentable con mecanismos de distribución equitativa del ingreso. Parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares.
- XIX. Estímulo al pago oportuno.** En los términos acordados, el pago se verá recompensado con la quita de intereses, a la liquidación del financiamiento.
- XX. FIDEAPECH.** Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero por el que se canalizan los recursos y con quien se formaliza la operación de los proyectos a través de un contrato que establece las condiciones.
- XXI. Financiamiento.** Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores.
- XXII. Fondo.** Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.
- XXIII. Fondo Revolvente.** Cantidad de dinero reembolsable, que se entrega una sola vez y en la medida que se va recuperado, se sigue disponiendo de él para resolver necesidades de liquidez. El ejemplo más claro son las tarjetas de crédito.
- XXIV. Fondos pari passu.** Se integran con la aportación igual de cada una de las partes, y estos pueden ser regionales, municipales; con Organizaciones sociales, instituciones educativas y/o empresas privadas.
- XXV. Garantía.** Instrumento por el cual se garantiza el eficaz y debido cumplimiento de una obligación principal. Dicha garantía, es ejecutada cuando el deudor principal deja de cumplir con el pago de lo debido en los términos pactados en el contrato. Cuando aplique el requerimiento de garantía se especificará en el contrato.
- XXVI. Garantía líquida.** Se constituye con un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.
- XXVII. Instrumentos de garantías.** Cuando estas procedan, según monto y condiciones financieras:

- a. **Garantía prendaria.** Se refiere a la entrega de un bien mueble, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor, del cual el acreedor se apoderará hasta que el deudor incumpla, o a su vez en el momento en que deje de existir la deuda, quien tenga la posesión de ese bien, deberá restituirlo al propietario inicial.
- b. **Garantía hipotecaria.** Garantía sobre un bien inmueble, es ejecutada cuando el deudor haya incumplido con los pagos pactados.
- c. **Garantía con aval.** Persona que garantiza el pago del crédito, sirve de garantía del cumplimiento o responde de la conducta de otra persona, por medio de su firma.
- d. **Garantía con fiador.** Contrato por el cual una persona se compromete a pagar por el deudor, lo anterior, en caso de que este último no realice sus pagos. Es de suma importancia tomar en cuenta que el fiador responderá frente al acreedor solo si el deudor no lo hace.
- e. **Obligado solidario.** Implica que dos o más personas se encuentran obligadas frente al acreedor por la totalidad del contrato de que se trate.

XXVIII. Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

XXIX. Línea de crédito. Para el capital de trabajo podrá gestionarse un monto que, una vez aprobado, podrá disponerse según las necesidades y reingresarse según las posibilidades, mientras lo anterior suceda, el saldo siempre estará a disposición. A este mecanismo se le denomina línea de crédito.

XXX. Microcrédito. Se aplicará este instrumento en el caso de sujetos vulnerados por cualquier situación, que aspiran a realizar una actividad productiva, éste podrá ser hasta por 20 mil pesos, dictaminados a través del cuestionario paramétrico, por instrucciones del Presidente y/o Secretario Técnico del Comité.

XXXI. Organizaciones. Aquellas agrupaciones de personas con fines de atender algún derecho humano, social, económico y/o cultural, en el caso particular de este documento, se denomina a aquellas agrupaciones que en su objeto social expresan el desarrollo de capacidades para el autoempleo y fortalecimiento del ingreso, en el marco de la Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

XXXII. Padrón General. Relación de beneficiarios del programa, a cargo de las Unidades de Operación, conforme a los lineamientos del Sistema de Padrón General, que por Ley obliga a la Secretaría.

XXXIII. Perspectiva de Género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- XXXIV. Programa.** Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, PIPES.
- XXXV. Proyecto Económico-Productivo.** Proyecto para la realización de actividades económicas, tanto de productos como de servicios.
- XXXVI. Red de Asesores Técnicos.** Personas y/u organizaciones designadas por las Unidades Operativas del Programa, para apoyar en las áreas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento, asesoría, validación y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.
- XXXVII. Reglas de Operación.** Documento normativo del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria, PIPES, así como del Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.
- XXXVIII. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.
- XXXIX. Sector Primario.** Sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura.
- XL. Sectores Sociales Vulnerados.** Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno, para lograr su bienestar.
- XLI. Sujeto de Crédito.** Personas confiables que, con el cumplimiento de sus compromisos, creen condiciones para ejercer el derecho al financiamiento, en tiempo y condiciones en que lo necesiten, para la producción, obtención y circulación de bienes y servicios.
- XLII. Titulares o Sujetos de Derecho.** Personas en situación de pobreza que tengan una actividad productiva que el financiamiento les ayudará a consolidar, ampliar o en su caso iniciar, como alternativa para incrementar sus ingresos y que estén dispuestos a cumplir los compromisos que requiere su proyecto y constituirse en sujetos de crédito del FIPES.
- XLIII. Unidad de Evaluación de Riesgos:** Consultor experto, elegido por el Comité de Financiamiento para el análisis de riesgos de los proyectos. La evaluación tendrá siempre un carácter de retroalimentación hasta lograr las condiciones de aceptabilidad y será el ente de dictaminación técnica que oriente al Comité de Financiamiento.

- XLIV. Unidad Normativa:** El Comité de Financiamiento es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas y construir sobre la marcha criterios, de dictaminación, que se anexarán a la próxima edición de las Reglas.
- XLV. Unidad Operativa del Programa.** Responsables de la promoción, asesoría, capacitación, validación de los PIPES y acompañamiento para el éxito de los proyectos, deberán de disponer de capital humano y de disponer de recursos para su operación. De modo indicativo se enumeran las actuales:
- a. Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión;
 - b. Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte.
 - c. Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, a través de los Departamentos de Atención a Personas Mayores y Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación;
 - d. Fondos Regionales, Municipales, Sectoriales y/o de Organizaciones;
 - e. Demás instancias que sean creadas en lo público y/o social y/o privado con el fin de promover proyectos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.
- XLVI. Unidad de Sistematización y Evaluación.** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, monitoreo, sistematización y evaluación orientadas a la retroalimentación y adecuación del Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria y del Fideicomiso de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.
- XLVII. Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover una Política de Desarrollo Social a través de fortalecer la inclusión financiera, productiva y la economía social de personas en condiciones de pobreza mediante el acompañamiento profesional y financiamiento de proyectos con potencial de negocios sustentables, para que se constituyan en sujetos de crédito.

2.2. Objetivos Específicos.

- 2.2.1. Promocionar financiamientos para la ejecución de proyectos productivos y/o de negocios encabezados o en los que participen mayoritariamente mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios para favorecer su inclusión financiera, económica, laboral y productiva.
- 2.2.2. Crear sujetos de crédito, susceptibles de ejercer el derecho al financiamiento para la producción y comercialización de bienes y servicios.
- 2.2.3. Propiciar el arraigo de jóvenes en sus comunidades, a través de ofrecerles la oportunidad de que arranquen su propia actividad productiva.
- 2.2.4. Crear alianzas con la sociedad civil, sector privado y académico, para la generación de una sociedad incluyente en la actividad económica, mediante la implementación de estrategias que fortalezcan actividades productivas, tales como la transferencia de conocimiento, acompañamiento al desarrollo y ejecución de políticas organizacionales que garanticen la permanencia de los proyectos económicos.
- 2.2.5. Crear alternativas de comercio justo de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos.
- 2.2.6. Empoderar a las mujeres jefas de familia, otorgándoles prioridad en los microcréditos para incrementar sus ingresos.
- 2.2.7. Fomentar la actividad económica y productiva de las personas de los sectores sociales vulnerables mediante la creación y el acceso a espacios que promuevan el comercio justo, el consumo local y los productos regionales.
- 2.2.8. Otorgar acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos productivos y su ejecución.
- 2.2.9. Fomentar actividades productivas del sector primario, a través del apoyo en capital semilla.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa será en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria, según declaratoria federal y estatal; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley, y en la población en situación de pobreza decidida a ampliar sus ingresos o disminuir los costos de vida y constituirse en sujeto de crédito del FIPES.

3.2. Población objetivo.

- I. Personas vulnerables por ingreso y que tengan domicilio en el estado de Chihuahua.
- II. Empresas sociales.
- III. Organizaciones sociales dispersoras de crédito que atiendan a población en situación de pobreza.

- IV. Personas con cualquiera de las características de anteriores, que elaboren productos regionales.
- V. Colectivos orientados a la producción en el sector de actividades primarias, que no son sujetos de crédito.

Se deberán cumplir con los requisitos de cada una de las modalidades de financiamiento de que se trate.

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Requisitos generales.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarias del Programa. Los requisitos son:

- I. Copia de la identificación oficial vigente;
- II. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
- III. Copia de la CURP;
- IV. Presentar formato de solicitud para financiamiento debidamente llenada;
- V. Estudio socioeconómico realizado por personal de la Unidad Operativa del Programa;
- VI. Cuestionario paramétrico;
- VII. Acta de matrimonio y comprobación de régimen matrimonial;
- VIII. Reporte especial de Buro de Crédito.
- IX. Experiencia de la persona o colectivo solicitante;
- X. Haber cursado todas las capacitaciones asignadas, según sea el caso;
- XI. Descripción del proyecto validado por la red de asesores técnicos;
- XII. Documentar la viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según nivel de desarrollo;
- XIII. Estatus social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos del caso;
- XIV. Documentación fiscal acorde al tipo de proyecto y programas de financiamiento, según sea el caso;
- XV. Cotización de lo que se pretende adquirir con el financiamiento, en bienes y/o servicios;
- XVI. En el caso de los fondos pari passu regionales, municipales, sectoriales y/o de Organizaciones, éstos podrán establecer condiciones particulares en torno a los tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses; todo ello estipulado en el respectivo contrato;

- XVII.** Para el mismo caso del apartado anterior, los comités que se creen a nivel regional, municipal, entre otros, deberán de contar con un dictaminador externo y la presencia de un representante del Comité Financiero Estatal del FIPES, designado por su Presidente.

Para la participación en las ferias, únicamente deberá presentar los primeros tres puntos.

Para el fomento al sector primario, con capital semilla para colectivos, se deberán de presentar los siguientes documentos:

- a. Acreditación de la personalidad jurídica del colectivo;
- b. Identificación de los integrantes y solicitud de subsidio, dirigida al Secretario con monto y destino del apoyo.
- c. Comprobación de la apertura de una cuenta de ahorro dónde se creará el fondo revolvente con la recuperación del capital semilla para utilizarlo como línea de crédito para la liquidez de su propia actividad.
- d. Aprobación por el Comité de Financiamiento.

En caso de que proceda el crédito:

3.3.1.1. Persona física.

Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al Comité de Financiamiento, donde se requerirá los documentos necesarios como estados financieros, balances generales, y cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en los casos requeridos por el desarrollo del proyecto y el monto solicitado.

3.3.1.2. Persona moral.

- I. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del representante legal;
- II. Copia de comprobante de domicilio de la empresa con antigüedad máxima de 3 meses;
- III. Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa, según desarrollo del proyecto;
- IV. Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al comité de financiamiento, donde se requerirá los documentos necesarios como estados financieros, balances generales y cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en caso de que así lo requiera el desarrollo del proyecto y el monto solicitado.

3.3.2. Criterios de elegibilidad.

- I. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- II. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- III. Proyectos de impacto y rentabilidad social.
- IV. Proyectos de viabilidad y rentabilidad económica.

3.4. Características de los apoyos.

3.4.1. Ferias Crecer Produciendo con Valor

Espacio gratuitos de promoción de productos regionales orientados a facilitar la comercialización a los pequeños comerciantes que no tienen acceso a medios masivos de difusión.

Las ferias Crecer se llevaran a cabo con los ayuntamientos que se celebren acuerdos de trabajo, para la puesta en marcha del evento en sus demarcaciones.

Los acuerdos de trabajo celebrados especificaran las aportaciones de capital humano, mobiliario y equipo, elementos de seguridad, trámites administrativos entre otros, que deberán cumplir cada una de las partes involucradas para la realización del evento.

3.4.2. Fomento a las actividades primarias.

Subsidios para la integración de capital semilla, que permita la producción colectiva en actividades del sector primario y que puede variar entre 2 y hasta 20 salarios mínimos generales, mensuales por integrante.

3.4.3. Financiamientos.

- I. **Financiamiento a proyectos individuales o familiares.** Se otorgará un crédito o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
- II. **Financiamiento a dispersoras de crédito y empresas sociales, al servicio de personas en situación de pobreza.** Se otorgará un crédito, deuda mezzanine o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
- III. **Financiamiento a proyectos individuales hasta \$20,000 (Veinte mil pesos).** Únicamente presentarán los siete primeros requisitos marcados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación y se les aplicara formato de estudio paramétrico para determinar su viabilidad.

3.4.4. Condiciones de productos financieros.

- I. Se aplicará tasa diferenciada de 0 hasta 9% anual sobre saldos insolutos, conforme se justifique en el proyecto, apruebe el Comité Financiero y se establezca en el contrato;
- II. La tasa moratoria se aplicará tasa contratada por 0.5% otorgando un mes de gracia.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. A la atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- IV. A inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- V. A seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- VI. Todo sujeto de crédito tiene derecho a renegociar su deuda, por razones justificadas;
- VII. Todo recurso aprobado por el comité del FIPES deberá de ser entregado dentro de los siguientes 30 días naturales.

3.5.2. Obligaciones.

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Operativa del Programa;
- II. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados en el contrato;
- III. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos, en el contrato y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto;
- IV. Reintegrar a tesorería los recursos no ejercidos, en el periodo establecido en el convenio;
- V. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y los términos del Contrato establecido con FIDEAPECH; siempre y cuando no presente solicitud de reprogramación de su adeudo.

En caso de que el acreditado no registre pagos en un plazo de 180 días naturales, de manera automática el caso se turnará al Área Jurídica del FIDEAPECH para su trámite y posterior recuperación vía judicial, lo cual se le notificará al Comité de Financiamiento en la reunión posterior.

4. Proceso.

4.1. Comité de Financiamiento.

El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité será a invitación hecha por el Secretario de Desarrollo Social, mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretario	Titular de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Dirección General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, FIDEAPECH
Vocal	Titular de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil
Vocal	Tres representantes del sector privado
Vocal	Tres representantes del sector académico
Invitado	Titular de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera

El Secretario del Comité nombrará a un Secretario Técnico, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y firma.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante para cada sesión, mediante oficio.

Además, los titulares de las dependencias gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que incorporen recursos financieros al Fondo, deberán integrarse al comité como un vocal más.

El Comité contará con una unidad adjunta de evaluadores de riesgo, los cuales determinarán el impacto y la probabilidad de que una amenaza o serie de eventos/amenazas, puedan afectar de manera adversa la consecución de los objetivos.

4.1.1. Facultades del Comité de Financiamiento:

El Comité de Financiamiento es el órgano supremo del Programa quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los proyectos financieros para cada uno de los solicitantes.
- II. Proponer ante la Secretaría, en caso necesario, modificaciones a las reglas de operación del Programa.
- III. Aprobar, condicionar o gestionar ante FIDEAPECH los proyectos que se presenten para cada uno de los programas de financiamiento.
- IV. Determinar condiciones específicas de los proyectos de acuerdo a los requisitos de cada uno de las modalidades de financiamiento, así como para el otorgamiento de condiciones de reestructuras de financiamientos atendiendo a cada caso concreto.
- V. Resolver todas las cuestiones no previstas dentro de las presentes Reglas y crear criterios normativos para incorporarse en la próxima edición.
- VI. Solicitar a FIDEAPECH estados de cuenta, en los cuales se establezcan los movimientos bancarios y los estados financieros de los proyectos.
- VII. Aprobar las solicitudes, debidamente dictaminadas, al fomento de capital semillas, exclusivo para actividades primarias.

4.2. Operación del Comité de Financiamiento.

El Comité de Financiamiento deberá de sesionar, previa convocatoria emitida por el Secretario del Comité, la cual deberá contener el lugar, fecha y hora de sesión, debiendo ser entregada por escrito o medio electrónico con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, a cada uno de los miembros.

Asistirán con voz y voto los titulares y/o representantes de todos los miembros del Comité de Financiamiento. Los invitados tendrán voz pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen en el Comité, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman, entre los cuales deberá estar presente el representante de la Secretaría, quien fungirá como Presidente. Si no se cumplieran estos dos requisitos no se contará con quórum legal para celebrar la reunión.

En caso de empate en la votación para aprobar algún proyecto, el Presidente del Comité, hará efectivo su voto de calidad.

La información acerca de los proyectos en evaluación se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Financiamiento para su revisión, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación.

4.3. Operación.

4.3.1. Ferias Crecer Produciendo con Valor.

- I. Presentar la documentación marcada en el numeral 3.3 de las presentes reglas.
- II. El o la productora deberá firmar del reglamento general para el evento de promoción.
- III. El o la productora deberá firmar del resguardo del mobiliario que se le proporcionará en el evento.

4.3.2. Fomento del sector primario.

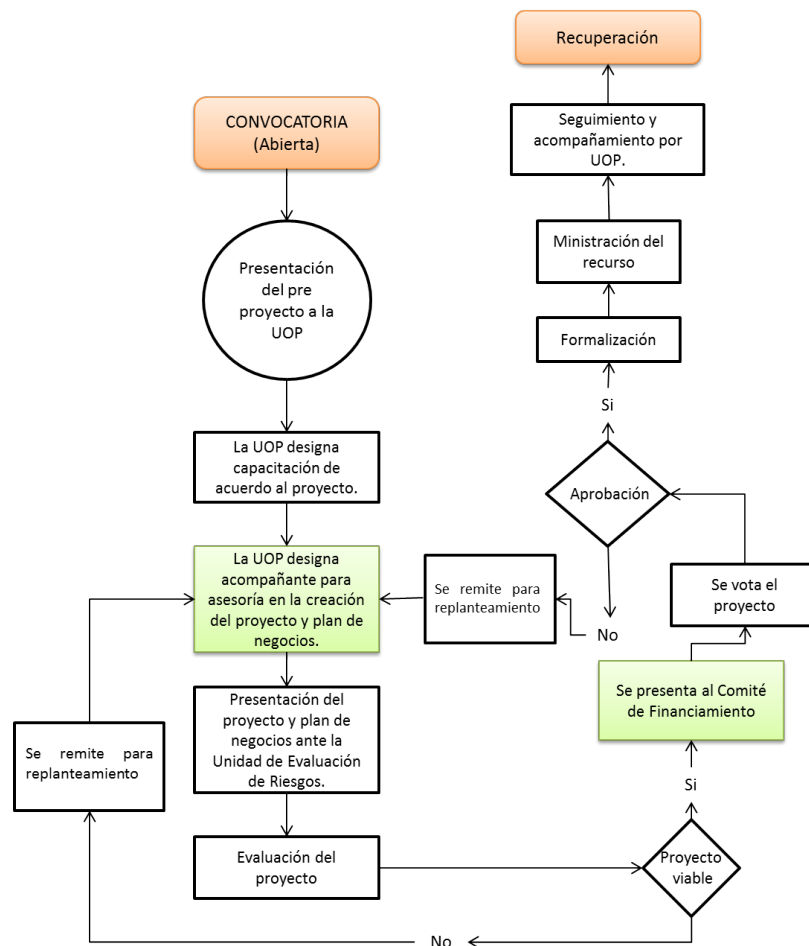
- I. Presentar la documentación marcada en el numeral 3.3 de las presentes reglas.
- II. Obtener dictamen técnico favorable del proyecto.
- III. Ser aprobado por el Comité Financiero.

4.3.3. Proceso para el otorgamiento de financiamientos.

Se podrán aplicar cualquiera de las modalidades financieras incorporadas en las presentes Reglas:

- I. Presentación de pre-proyecto por el interesado a las Unidad Operativa del Programa.
- II. Asignación de capacitación al interesado por parte de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo al proyecto.
- III. Asignación del Asesor Técnico, por parte de las Unidad Operativa del Programa, para el análisis de condiciones, diseño de plan de negocios, integración de expediente y presentación del proyecto.
- IV. Presentación a la unidad de evaluación de riesgos adjunta al comité, para su dictaminación.
- V. Autorización por parte del Comité de Financiamiento, quien recibe el dictamen de la unidad de evaluación de riesgos y aprueba, rechaza o condiciona la solicitud.
- VI. En caso de no aprobación, podrá presentarse cuantas veces lo considere el solicitante y la Unidad Operativa del Programa.
- VII. Formalización y firma de contrato con FIDEAPECH, en las condiciones de financiamiento aprobadas por el Comité.
- VIII. Ministración: Entrega del recurso financiero a los beneficiarios de proyectos seleccionados y autorizados.

- IX. Seguimiento y acompañamiento de las Unidad Operativa del Programa. Seguimiento al avance del proyecto, tanto en la aplicación del recurso como en el cumplimiento de términos planteados para la operación de los mismos.
- X. Recuperación. Pago del financiamiento por parte de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el Contrato con FIDEAPECH.



4.3.4. Reestructuración de los instrumentos financieros en cualquiera de sus modalidades.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el crédito inicial.
- II. Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de la empresa o negocio, para el incumplimiento del pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta, verificando su real posibilidad de cumplimiento, por parte de la Unidad de Evaluación de Riesgos, que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del crédito.

- III. En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento, se tendrá la opción de solicitar que se realice a través de convenio judicial o escritura pública y agregar garantía hipotecaria hasta por el doble del monto adeudado, corriendo los gastos generados de formalización a cargo del solicitante.
- IV. Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento.

4.3.5. Recuperación del recurso.

La recuperación del financiamiento y los costos pactados deberán ser conforme a lo estipulado en el contrato.

Eventualmente se podrá tramitar una reestructura al presentarse circunstancias que imposibiliten el cumplimiento del plan de amortizaciones formalizado en el contrato, conforme a las características y condiciones expresados en los criterios técnicos.

5. Ejecución

5.1. Participantes

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas.
- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- III. **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión, Cohesión Social y Participación Ciudadana, a través de los departamentos correspondientes, son los encargados de llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de los padrones de la población beneficiada.

6. Avances Físico-Financieros.

La Unidad Operativa del Programa formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y

registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificarla, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, entre otros.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones y su publicación oportuna.

FIDEAPECH integrará a las reuniones ordinarias del Comité de Financiamiento los estados de cuenta de los bancos y los estados financieros de la cartera de proyectos.

7. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

- I. **Evaluación Interna:** Estará a cargo de la auditoría interna cuya integración ordene para tales fines la persona titular de la Secretaría.
- II. **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines y hasta la próxima publicación.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres

órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

11.1. Contraloría Social.

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser a nivel comunitario, municipal, regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, Organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora facilitará el acceso a la información relativa al programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

11.2. Padrón General.

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables, los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, al Departamento Evaluación y Sistemas de Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda número 2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley.

11.3. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Enfoque de derechos.

12.1. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

12.2. Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

12.3. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales,

sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
Rúbrica

SIN TEXTO

SIN TEXTO